RESOLUCION No. DESAJMOR19-1993
28 de octubre de 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA DE GARANTIA

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, en ejercicio de sus facultades legales, y especiales contenidas en la ley 270 de 1996, profiere el presente acto administrativo, previos los siguientes;

CONSIDERANDO

Que para el perfeccionamiento del contrato COM016 DE 2019, de fecha 24 de octubre de 2019 (PROCESO EN EL SECOP II MC050 DE 2019 CO1.PCCNTR. 1156826) celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y **COMPUSUMINISTROS SAS,** NIT.823004876-9, Representada legalmente por **SIRLE JUDITH HORMECHEA GAMARRA,** identificada con Cédula de ciudadanía No.45.580.690 de El Carmen de Bolívar, se requiere la constitución de la póliza única de cumplimiento, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que se solicitó a **COMPUSUMINISTROS SAS, NIT.823004876-9**, constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la garantía única en la cual debe amparar los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al 10% del valor total del contrato durante la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento. **2) CALIDAD DEL BIEN:** equivalente al 10% del valor total del contrato durante la vigencia del mismo y un (1) año más desde su perfeccionamiento. **3) CALIDAD DEL SERVICIO**, equivalente al 10% del valor total del contrato durante la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento

Que revisada la póliza de Garantía única de Cumplimiento del Contrato, constituida a favor de esta entidad estatal No 3098737 expedidas por la Compañía de SEGUROS LIBERTY S.A. NIT.860039988-0 , por parte del contratista, se encuentra ajustada a la ley, por llenar los requisitos conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, el decreto 1082/2015 y, las disposiciones civiles, comerciales vigentes pertinentes, según lo dispuesto en el contrato COM016 DE 2019 DEL PROCESO DE SECOP II MC050 DE 2019. CO1.PCCNTR.1156826

Que dichas póliza tienen los siguientes amparos y vigencias:

Póliza No.	*Cobertura y Porcentaje*	*Valor Asegurado*	*Fecha Inicial*	*Fecha Vencimiento*
3098737 LIBERTY SEGUROS S.A	*Cumplimiento del Contrato 10% del Valor Contrato*	*$4.414.800.oo*	*24/10/2019*	*08/03/2020*
	Calidad del Bien 10% del Valor del Contrato	*$4.414.800.oo*	*24/10/2019*	*08/11/2020*
	Calidad del Servicio 10% del Valor del Contrato	*$4.414.800.oo*	*24/10/2019*	*08/03/2020*

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Seccional Ejecutiva,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento No.3098737 expedidas por la Compañía de SEGUROS LIBERTY S.A. NIT.860039988-0, que ampara los siguientes riesgos (Cumplimiento del Contrato, Calidad del Bien y Calidad del Servicio)**,** a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura según lo dispuesto en el contrato COM016 de 2019 del Proceso SECOP II MC050 DE 2019, CO1.PCCNTR. 1156826 a nombre de **COMPUSUMINISTROS SAS, NIT.823004876-9**

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales correspondientes, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Montería, el día veintiocho (28) de Octubre de 2019.

CÚMPLASE



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS

AJEB/DCHF